

1879 *RESOLUCION de 30 de noviembre de 1987, de la Dirección General de Seguridad y Calidad Industrial del Departamento de Industria y Energía, por la que se homologa un aparato receptor de televisión marca «Sharp», modelo CV-6375 SN, fabricado por «Sharp Electrónica de España, Sociedad Anónima», en Sant Cugat del Vallès, Barcelona, España.*

Recibida en la Dirección General de Seguridad y Calidad Industrial del Departamento de Industria y Energía de la Generalidad de Cataluña la solicitud presentada por «Sharp Electrónica España, Sociedad Anónima», con domicilio social en carretera de Gràcia a Manresa, BP-1503, kilómetro 14,5, municipio de Sant Cugat del Vallès, provincia de Barcelona, para la homologación de un aparato receptor de televisión, fabricado por «Sharp Electrónica España, Sociedad Anónima», en su instalación industrial ubicada en Sant Cugat del Vallès (Barcelona).

Resultando que el interesado ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación se solicita, y que el Laboratorio «CTC, Servicios Electromecánicos, Sociedad Anónima», mediante dictamen técnico con clave N. 1809-B-JE/2, y la Entidad colaboradora «Tecnos, Garantía de Calidad, Sociedad Anónima», por certificado de clave TB-SHA-IA-01 (TV), han hecho constar, respectivamente, que el tipo o modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 2379/1985, de 20 de noviembre, por el que se establece la sujeción a especificaciones técnicas de los aparatos receptores de televisión.

De acuerdo con lo establecido en la referida disposición y con la Orden del Departamento de Industria y Energía de 5 de marzo de 1986 de asignación de funciones en el campo de la homologación y la aprobación de prototipos, tipos y modelos, modificada por la Orden de 30 de mayo de 1986, he resuelto:

Homologar el tipo del citado producto, con la contraseña de homologación GTV-0201, con fecha de caducidad el día 30 de noviembre de 1989, disponer como fecha límite para que el interesado presente, en su caso, un certificado de conformidad con la producción antes del día 30 de noviembre de 1988 y definir, por último, como características técnicas para cada marca y modelo aprobado las que se indican a continuación.

Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera. Descripción: Cromaticidad de la imagen.

Segunda. Descripción: Diagonal del tubo pantalla. Unidades: Pulgadas.

Tercera. Descripción: Mando a distancia.

Valor de las características para cada marca y modelo

Marca «Sharp», modelo CV-6375 SN.

Características:

Primera: Policromática.

Segunda: 25.

Tercera: Sí.

Para la plena vigencia de esta Resolución de homologación y el posterior certificado de conformidad deberá cumplirse, además, lo especificado en el artículo 4.º del Real Decreto 2704/1982, de 3 de septiembre, en el sentido de obtener el certificado de aceptación radioeléctrica.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Barcelona, 30 de noviembre de 1987.—El Director general, Miquel Puig Raposo.

COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA

1880 *RESOLUCION de 24 de noviembre de 1987, de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se ha acordado tener por incoado expediente de declaración de zona arqueológica, como bien de interés cultural a favor del yacimiento denominado «Necrópolis Tardorromana de la Angostura», en el término municipal de Antequera (Málaga).*

Vista la propuesta formulada por el Servicio General del Patrimonio Histórico,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de zona arqueológica, como bien de interés cultural, a favor del yacimiento denominado «Necrópolis Tardorromana de la Angostura», en el término municipal de Antequera (Málaga), cuya descripción figura como anexo de la presente disposición.

Con objeto de proteger este yacimiento de gran interés arqueológico se ha delimitado la zona afectada por esta incoación, cuyos límites figuran en el anexo de la presente disposición.

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Antequera que, según lo estipulado por el artículo 16 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, debe procederse a la suspensión de las correspondientes licencias municipales de parcelación, edificación o demolición en las zonas afectadas, así como de los efectos de las ya otorgadas. Las obras que por razón de fuerza mayor hubieran de realizarse en tales zonas con carácter inaplazable, deberán contar, en todo caso, con la autorización previa de esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» y en el «Boletín Oficial del Estado», abriéndose, cuando esté completo el expediente, un periodo de información pública.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Sevilla, 24 de noviembre de 1987.—El Director general, Bartolomé Ruiz González.

ANEXO QUE SE CITA

Descripción del yacimiento denominado «Necrópolis Tardorromana de la Angostura»

El yacimiento arqueológico se localiza en la «Peña de los Enamorados», en una terraza fluvial situada varios metros por encima del arroyo de la Angostura, casi en su confluencia con el río Guadalhorce.

Los diversos trabajos de excavaciones han dado a luz un total de catorce tumbas de diferentes tipologías. Fundamentalmente se distinguen los enterramientos en fosa rectangular con cubiertas de tegulas a doble vertiente y los enterramientos en fosa rectangular con cubierta horizontal.

Cronológicamente la necrópolis es de época Tardorromana (siglos IV-V después de Cristo).

Delimitación de la zona afectada

El yacimiento se localiza en el kilómetro 167 de la carretera nacional 342, Antequera-Archidona, siendo sus coordenadas U. T. M. 3.648/41.033.

Su superficie corresponde a 7.250 metros cuadrados, de los cuales 2.750 corresponden al área actualmente vallada.

1881 *RESOLUCION de 30 de noviembre de 1987, de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se ha acordado tener por incoado expediente de declaración de zona arqueológica como bien de interés cultural, a favor del yacimiento denominado «Necrópolis megalítica de La Planilla», en el término municipal de Ronda (Málaga).*

Vista la propuesta formulada por el Servicio General del Patrimonio Histórico,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de zona arqueológica como bien de interés cultural, a favor del yacimiento denominado «Necrópolis megalítica de La Planilla», en el término municipal de Ronda (Málaga), cuya descripción figura como anexo de la presente disposición.

Con objeto de proteger este yacimiento de gran interés arqueológico se ha delimitado la zona afectada por esta incoación, cuyos límites figuran en el anexo de la presente disposición.

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Ronda que según lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, debe procederse a la suspensión de las correspondientes licencias municipales de parcelación, edificación o demolición en las zonas afectadas por la incoación, así como de los efectos de las ya otorgadas. Las obras que por razón de fuerza mayor hubieran de realizarse en tales zonas con carácter inaplazable, deberán contar, en todo caso, con la autorización previa de esta Dirección General.